cumplir bien y fielmente con lo que fuese de su obligacion, y lo firmo de que doy fee

221

Joseph Ruiz

Juan Ortega

Nombramiento y Juramento de Antonio Ybañez Depositario

Acto continuo yo el essno hize saber igualmente el nombramiento y eleccion que le esta echo por cabildo de primero del corriente mes y año de Depositario de los caudales y efectos pertenecientes al Posito desta Villa á Antonio Ybañez de Riquelme Vecino della, el qual, sin embargo de que protexto hacer presente al Tribunal o Juez que fuese correspondiente su inhavilidad para el Correo y mejor direccion de dhos caudales, por no saber leer, ni escrivir, lo acepto y juro por Dios nro Señor y una señal de Cruz que hizo a presencia de mi dho essno. segun dro cumplir bien y fielmente con la obligacion de su encargo, doy fee

Juan Ortega

Cavildo de 15 de Henero

En la villa de Abanilla a quince dias del mes de Henero de mil setecientos setenta y quatro años, estando en las salas capitulares de Ayuntamiento los Señores Jph Lazaro Riquelme y Juan Lazaro de Zarate Alcaldes ordinarios, Juan Cutillas de Tobar, y Miguel Lucas Regidores, y Antonio Riquelme de Lifante Jurado Consejo Justicia y Regimiento desta dha Villa, con asistencia de Fran.co Rocamora de Albarado Procurador Sindico Gral del comun de Vecinos della, a efecto de tratar y acordar sobre lo mas beneficioso y hutil a este Vecindario, por ante mi el essno. resolvieron lo siguiente

Teniendo presente este Ayuntamiento la carta orden impresa